



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, agosto treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023).

Radicado: 631304003001- 2023-00254-00

Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.966

La demanda para PROCESO VERBAL con pretensión de RESTITUCIÓN de Inmueble Arrendado, presentada por la señora Niny Pinilla Pinilla contra el señor Alexander Aguirre Gutiérrez, será inadmitida porque, según constancia secretarial obrante a nro. 009 del exp., la demandante no dio cumplimiento a la carga procesal que impone el inc. final del art. 6 de la ley 2213 de 2022.

En consecuencia, de conformidad con el art. 90 del C.G.P en concordancia con el art. 6 de la ley 2213 de 2012 la demanda se inadmitirá y se concederá el término legal para subsanarla, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: INADMITIR la demanda para proceso verbal con pretensión de restitución de inmueble arrendado, presentada a través de apoderado judicial por la señora Niny Pinilla Pinilla contra el señor Alexander Aguirre Gutiérrez.

Segundo: CONCEDER a la demandante un término de cinco (5) días para subsanar la falencia detectada, so pena de rechazo de la demanda.

Tercero: RECONOCER personería para actuar, al doctor Santiago Díaz Villarraga.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d81c4f13fa4a6b81e81f755d0719fce02aca615643edb9931e955e02501ecc25**

Documento generado en 06/09/2023 05:44:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>